



RESOLUCIÓN N° 3281 - DE. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209 y 311, Ley 1150 DE 2007 y decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

- Que **LA GOBERNACION DE ARAUCA**, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y en observancia a la finalidad establecida en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, la cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado "**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", como consta en el oficio **GA-SPD-BP-236** de 27 de **Septiembre** de **2016**, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad **No. 359** de **2016**.
- Que mediante el mencionado proyecto se pretende la construcción de pavimento rígido de la carrera 19 entre calles 14 y 16 del barrio el centro del Municipio de Tame; así mismo, la actualización de las redes de tuberías de alcantarillado y andenes; de acuerdo a las condiciones técnicas y normatividad vigente para este tipo de proyecto, en busca de mejorar la transitabilidad y garantizar una ciudad atractiva y de fácil movilidad tanto para los visitantes como para los propios
- La ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

"Humanizando el desarrollo"



Página 1 de 7



RESOLUCIÓN N° 3281 - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que el presente proyecto será financiado con recursos del Departamento de Arauca y del Municipio de Tame así:

08-02-03-13-35-2301-01-03-31-1411	\$740.000.000,00	Vigencia 2016
16-00686	\$60.000.000,00	Vigencia 2016

Cuyo valor estima el costo de la Consultoría y la Interventoría así:

\$701.905.600,00	Obra Física
\$38.094.400,00	Interventoría Externa
\$60.000.000,00	Aporte Municipio de Tame (Obra Física)

- El Municipio de Tame aportará la asistencia técnica durante el desarrollo de la Obra, contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.
- Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a los certificados de Disponibilidad Presupuestal Números **2016-08234** y **2016-02835** de Fecha **28 de Septiembre de 2016**, por un valor total para la vigencia de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$740.000.000,00)**, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de **Tame No 16-00686** del **03 de Octubre de 2016** por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**. Incluye Obra Física e Interventoría Externa.
- Que mediante comunicación de fecha **06 de Septiembre de 2016** el señor Gobernador del Departamento de Arauca Doctor **RICARDO ALVARDO BESTENE**, informa al Doctor **HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**, Alcalde del Municipio de Tame, sobre los detalles y demás especificaciones del contrato interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.

"Humanizando el desarrollo"





RESOLUCIÓN N° 3281 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- Que mediante comunicación de fecha **25 de Septiembre de 2016**, El Doctor **HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**, Alcalde del **Municipio de Tame**, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.
- Que el Doctor **HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**, Alcalde del **Municipio de Tame**, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el Acuerdo No **0298 del 02 de Septiembre de 2016**.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.
- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo con la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TAME**, representado legalmente por **HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía Número **17.595.013** de Arauca, cuyo objeto es "**CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

"Humanizando el desarrollo"



RESOLUCIÓN N° 3 2 8 1 - DE-2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: el valor del presente convenio es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00), INCLUIDAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones del Municipio de **Tame** adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

ARTICULO CUARTO: los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO QUINTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEXTO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el SETENTA por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Municipio de Tame.

- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente **EL MUNICIPIO DE TAME** deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.

"Humanizando el desarrollo"

Página 4 de 7



RESOLUCIÓN N° 3281 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

➤ Solicitud de giro de recursos por parte del gerente del **MUNICIPIO DE TAME**

EL MUNICIPIO DE TAME se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado, el jefe de la unidad ejecutora, y el ordenador del gasto, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) *Concepto favorable para utilizar la suma equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.*
- 2) *Concepto favorable para utilizar hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de los contratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que se establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:*

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

*Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por **EL MUNICIPIO DE TAME** y que contengan como mínimo:*

El avance de las obras o trabajos

Cantidad de obra o de trabajos ejecutados

Calidad de obras o de trabajos

Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.

Cronograma actualizado de obra o trabajos

Duración prevista de cada componente del proyecto.

Fecha prevista de culminación y programación de pagos.

Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.

Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.

"Humanizando el desarrollo"

 *pagina 5 de 7*



RESOLUCIÓN N° 3 2 8 1 = DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- 3) *Concepto favorable para utilizar el 30% restante del valor girado por El Departamento de Arauca, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2. Adicionalmente deberá presentar la siguiente información:*

Acta final de obra e Interventoría debidamente aprobada por el interventor técnico y avalada por el ente ejecutor.

Acta de Liquidación final de obra e Interventoría debidamente firmada y aprobada por las partes.

Copia de la actualización de las pólizas que se hayan constituido para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas al Departamento.

Reintegrar en la Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.

*Certificado por parte del **MUNICIPIO DE TAME**, que el contratista de la obra así como Interventoría técnica se encuentra paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.*

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, la **Alcaldía del Municipio de Tame** aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

"Humanizando el desarrollo"

Página 6 de 7



RESOLUCIÓN N° 281 - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEPTIMO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La alcaldía del Municipio de Tame, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO NOVENO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **28 OCT 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Proyectó: Martha Gavis Obando - S.I.F.D
Revisó: Gerencia de Contratación

"Humanizando el desarrollo"

Página 7 de 7